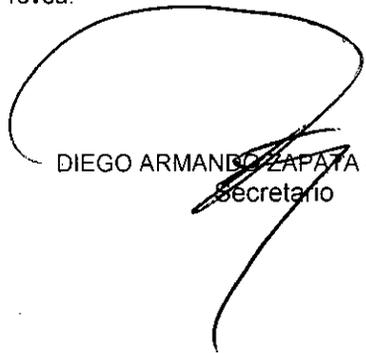


Constancia secretarial. El Doncello - Caquetá, junio 02 del año 2021. En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez. Provea.

  
DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello - Caquetá, Junio dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICADO 182474089001-2018-00151-00  
DEMANDANTE COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO  
COOLAC LDA  
DEMANDADO PATRICIA CASTRO VERA Y OTROS

En escrito que precede, la apoderada judicial del demandante, solicita se le entreguen los títulos de depósitos judiciales recaudados dentro del presente proceso.

Para resolver la anterior petición, se tiene que una vez revisado el presente proceso, no obra en el mismo, la correspondiente liquidación del crédito, siendo este un requisito para proceder al pago de los títulos de depósitos judiciales, conforme lo normado en el artículo 447 del Código General del Proceso, por ello, se negara la petición,

Con fundamento en lo anterior y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello – Caquetá,

### RESUELVE

**PRIMERO:** NEGAR la solicitud elevada por el demandante, con fundamento en lo ya expuesto.

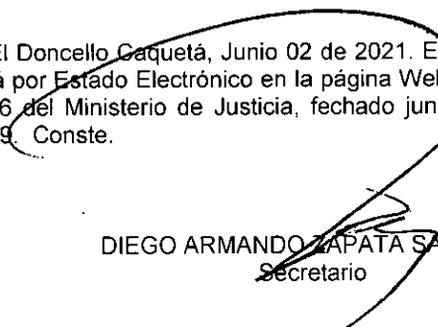
**SEGUNDO:** ABSTENERSE de orden alguna, frente a la solicitud elevada por el demandante, con fundamento en lo ya expuesto.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

  
BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Junio 02 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

  
DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ  
Secretario